

CORTES CONSTITUYENTES DE 1869 Y LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN PUERTO RICO

Introducción

El 10 de abril de 1867 los comisionados Segundo Ruiz Belvis, José Julián Acosta y Francisco Mariano Quiñones presentaron ante la Junta de Información reunida en Madrid el Proyecto para la abolición de la esclavitud en Puerto Rico. Este documento seguramente surgió con motivo de las requisitorias de Luis María Pastor: "En la sesión del 1 de marzo, el economista y diputado abolicionista, don Luis María Pastor, elevó al Ministerio de Ultramar una moción en el sentido de que se procediera a designar una comisión del seno de la Junta de Información para que estudiase y propusiera 'los medios de llevar a cabo la extinción de la esclavitud, sin lastimar o lastimando lo menos posible los intereses existentes'". En los capítulos VI y VII abordan dos asuntos que para mí fueron cruciales en los aplazamientos habidos sobre el tema: (1) La abolición gradual o la abolición inmediata, y (2) la indemnización. A estas alturas, a mi modo de ver, dejando a un lado a los recalcitantes, la opinión común coincidía en la necesidad de la abolición.

Las discusiones se centraban precisamente en la inmediatez o repentinidad, defendida por los liberales, o en su gradual ejecución (se discrepaba en el tiempo) propalada por muchos conservadores; tampoco la unanimidad coincidía en la indemnización, y su monto variaba según las varias facciones ideológicas.

La confusión se ha perpetuado por mucho tiempo, a mi modo de ver, incluso entre historiadores (seguro estoy que nunca hubo mala fe) por confundir y catalogar como antiabolicionistas a todos los defensores o propulsores de una gradual abolición. En los tiempos de agraces y políticas disputas se sobreentiende que así fuera: Cada cual lleva el agua a su molino; pero ante la calma de los años no tiene sentido esta confusión. Los comisionados propugnan la rápida abolición, aunque reconocen los eventuales escollos: "Con la abolición inmediata puede haber, sin duda alguna, inconvenientes y quebrantos, pero son siempre pequeños, y, por su naturaleza, esencialmente pasajeros."¹ También están concordes en la indemnización: "La indemnización, por tanto, es no solamente una medida de prudencia y de buena política, sino que es, en el sentido que acabamos de indicar, un acto de perfecta justicia."² Empero, a continuación, admiten dificultades en dos puntos: Quiénes deben contribuir y en qué proporción.

Revolución de septiembre

El 17 de septiembre de 1868 estalló la rebelión en España y fue destronada Isabel II. Comenzó a funcionar una Junta Revolucionaria de ideas liberales y firmes seguidores de la implantación de los derechos humanos. La Junta, a instancias del cubano Rafael María de Labra, resolvió, entre otras cosas: "Considerando que estos miramientos, sin embargo no obstan para que ínterin las Cortes Constituyentes, oyendo a los diputados de Ultramar, decreten la abolición inmediata de la esclavitud, el Gobierno provisional pueda tomar alguna medida en desagravio de la justicia ofendida y sin temor a ninguna de esas complicaciones que obligan a esperar el acuerdo de las Cortes."³ Esta medida fue aprobada por el Gobierno y se puso en vigor seguidamente. Los cambios operados en Puerto Rico fueron inmediatos, ya que el terreno hacía tiempo estaba abonado y apropiado para la cosecha. Gustavo Cabrera, uno de los mayores hacendados de Ponce, se dirige a José Julián Acosta y le pide que trate de conseguir para bien de todos que la abolición definitiva sea gradual, dentro de un periodo de cinco a diez años: "Estas son las ideas generales hoy en Ponce, y creo que ustedes se amoldarán algo a ellas... *Temen que usted*

vida la abolición inmediata y sin indemnización.”⁴ La contestación de Acosta, después de agradecerle su espíritu liberal, es dialogante: “Ahora en cuanto a si la abolición ha de ser simultánea o gradual, puede y debe discutirse. Nosotros la pedimos simultánea y con indemnización satisfecha en el acto porque creíamos lo más conveniente salir de una vez del antiguo estado y entrar en el nuevo, desembarazados y ayudados por los 10 millones de pesos que hubieran entrado al país. No pretendo que nuestro plan fuese el mejor... pero siempre lamentaré por mi país, a quien tanto amo, que los propietarios no lo hubiesen conocido y estudiado.”⁵ Debe notarse la intención de los Comisionados, que veían en la remisión inmediata de la esclavitud con indemnización al acto una buena inyección económica, que según los cálculos sumaría 10 millones de pesos. Se partía de la premisa que la Metrópoli, como hicieran otras, no tendría inconveniente, de aprobarse la ley, en sufragar tal cantidad.

Cortes Constituyentes

Guiados por el espíritu de la Revolución de septiembre, se determinó llevar a término una elección de diputados de España y América para elaborar una nueva constitución y fajar unas normas para el funcionamiento liberal de Puerto Rico y Cuba. Dichas elecciones se formalizaron el 30 de mayo de 1869 y fueron electos los siguientes diputados por Puerto Rico: Manuel Valdés Linares, José Ramón Fernández, Juan Bautista Machicote, el P. Juan A. Puig, Luis R. Padial, J. A. Hernández, José M. Escoriaza, Luis Becerra, Francisco de Paula, Sebastián Plaja y posteriormente, por sustitución, Román Baldorioty de Castro.

Ya en las Cortes, el 10 de septiembre de 1869, se instituyó una comisión que propusiera las bases de reforma social, política y administrativa de la Isla. Así decía el artículo primero: “Se crea una comisión encargada de orientar y proponer al Ministerio de Ultramar, las bases a que deben sujetarse los proyectos de ley para hacer la reforma política y administrativa y realizar la abolición de la esclavitud en la Isla de Puerto Rico.”⁶ Esta comisión estaría compuesta por quince vocales. Debe señalarse que la comisión detentaba como fundamento (lógicamente) el orientar y proponer

las bases de tres cuestiones: Reforma política, administrativa y cómo realizar la abolición de la esclavitud. Se daba por sentado, por tanto, la abolición de la esclavitud; se discutiría la forma de llevarla a término. Todo lo cual fue reafirmado por el Ministro de Ultramar que en un dictamen dirigido a los vocales les dice: "Mas para que estos propósitos tengan cumplido efecto y sus consecuencias alcancen igualmente a todos, se hace indispensable resolver una de las más arduas cuestiones sociales, peligro y gloria de nuestra época. Errores nacidos de una falsa concepción de las vidas sacrificaron por más de tres siglos la personalidad de millones de seres al pensamiento y prepararles un destino mejor para después de la muerte. Errores económicos se unieron a aquellos buscando en el trabajo forzoso la riqueza y el producto, que más abundantemente rinden la libre actividad y el trabajo libre. Pero ni las eternas leyes de la moral que no toleran que se alcance aún el buen fin por malos medios; ni la misión del Estado, que como órgano supremo del derecho debe respetarlo en todas ocasiones y sobre todo interés permiten, que sin un acto de inmoralidad e injusticia se prolongue por más tiempo la existencia de la esclavitud con sus horrores y sus peligros. Para llevar a término feliz y en breve espacio de tiempo tan trascendentales cambios, cuya urgencia no puede dispensar tampoco de serio y concienzudo estudio, el que suscribe propone la creación de una Comisión compuesta de personas caracterizadas y conocedoras de las verdaderas necesidades del país para que en un término breve y perentorio, propongan las reformas y proyectos que vengán a armonizar la situación social, política y administrativa de la isla de Puerto Rico con las exigencias imperativas de la justicia y de la moral y en cuanto sea dable con los principios desenvueltos en la constitución democrática de la nación española, que debe ser aplicada con toda urgencia a aquellos remotos países. Manuel Becerra."⁷

La comisión inició sus trabajos en la sesión del 18 de septiembre. En la primera reunión se trató el aspecto político de las reformas, basado en el primer artículo referente a la "asimilación de la Isla de Puerto Rico a la Península". Las discusiones se diluyeron al principio en visiones teóricas entre lo que es asimilación y autonomía para después entrar en asuntos más concretos. Esta comisión duró poco, pues se suprimió por decreto

del 27 de septiembre. Pero ya en octubre se había nombrado otra, también para traer la reforma anunciada, pero que desde el principio se dedicó más bien al aspecto social, es decir, a la abolición de la esclavitud.

En la sesión del 6 de octubre se reunieron bajo la presidencia del Sr. Luis María Pastor: "Abierta la discusión sobre este dictamen, el Sr. Vázquez Oliva, como individuo de la mayoría de dicha subcomisión manifestó el estado de los trabajos de la misma, que en breve presentaría terminados y apuntó las razones por las que aquella no se hallaba conforme con el parecer de la minoría. El Sr. Olivares manifestó que no habiendo presentado sus trabajos la mayoría de dicha subcomisión no correspondía que se entrase en la discusión del dictamen de la minoría, mucho más cuando faltaba el vocal que en la mayoría hacía de ponente. El señor Presidente dijo que en su opinión podía discutirse el dictamen de la minoría independientemente del de la mayoría, puesto que trataba de la abolición inmediata, punto concreto a cuyo examen no obstaba el que no se tuviese a la vista el parecer de la mayoría. El Sr. Núñez de Arce insistió en la opinión del Sr. Olivares, añadiendo que no tuvo conocimiento alguno del dictamen de la minoría hasta que oyó su lectura, y que creía perjudicial que se discutiese un punto tan grave sin la preparación conveniente. El Sr. Labra manifestó que le era indiferente que la discusión se aplazara para la próxima sesión..."⁸ Queda meridianamente claro que el punto fundamental y centro de la discusión referente al tema de la esclavitud versaba sobre la conveniencia o no de la abolición inmediata.

Sesión del 9 de octubre. El Sr. Ortiz de Pinedo "usó de la palabra en contra del dictamen y apuntó su opinión favorable a la abolición no inmediata sino gradual, a la declaración de libertad de los nacidos de esclava, a contar desde septiembre del año último y a la persecución del tráfico como piratería y a la reforma de los reglamentos de la esclavitud para la supresión de los castigos corporales."⁹ Después de larga polémica, a favor o en contra del tema, se suspendió la discusión a las 11 y media de la noche.

Sesión del 11 de octubre. Intervino el P. Puig en estos términos: "El Sr. Puig habló en contra del dictamen de la minoría de la subcomisión social. Indicó primero su opinión acerca de la oportunidad de tratar esta materia (se refiere a la abolición

inmediata) en las circunstancias presentes y sin asistencia de los diputados de la Isla de Cuba, bajo el punto de vista de la relación que las disposiciones referentes a la esclavitud para la isla de Puerto Rico pueden tener con las que se adopten para la de Cuba. Se ocupó después de los inconvenientes que en su concepto traería la emancipación inmediata en cuanto a la decadencia de la propiedad y la riqueza y orden público; impugnó la indemnización propuesta en el dictamen que se discutía, como deficiente e imposible de satisfacer supuesta la penuria del Estado; y concluyó examinando la historia de la emancipación en otras naciones y expresando su temor de que los malos resultados de la de Santo Domingo ocurrieran también en la de Puerto Rico si se aprobara el dictamen de la minoría. El Sr. Sanromá, en defensa de este dictamen, contestó al Sr. Puig citándose a las disposiciones que hayan de adoptarse respecto a Puerto Rico, objeto único del encargo de la comisión. Sostuvo la conveniencia de la emancipación inmediata, que llamó repentina, porque la consideraba urgente, de lógica revolucionaria y acomodada a las circunstancias actuales de la Isla. Examinó la cuestión bajo el aspecto de lo que pudiera afectar a la producción y a la riqueza y al orden público; defendió la indemnización propuesta por la minoría rebatiendo los argumentos del Sr. Puig; y terminó manifestando su deseo de que se llegase a un acuerdo común en cuanto eso fuese posible.”¹⁰

Sesión del 16 de octubre. Se llevó a votación lo discutido en la reunión anterior. Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración el dictamen de la minoría de la subcomisión social se decidió que no por 12 votos, contra tres de los Srs. Sanromá, Padiá y Labra.

Sesión del 20 de octubre. En este día se presentó el proyecto de abolición de la mayoría. El Sr. Vicepresidente “manifestó la conveniencia de que se llegase a un advenimiento en los diversos medios propuestos para la abolición de la esclavitud, con objeto de que el gobierno pudiese resolver en el asunto con mayor seguridad y desahogo, apoyado en un dictamen de la Comisión tan unánime como fuera posible.”¹¹ El Vicepresidente añadió que “la divergencia de pareceres ha sido motivada principalmente por la alarma que a algunos señores comisionados había producido la consideración de la influencia que puede tener para la isla de Cuba lo que se acuerde

sobre esclavitud para Puerto Rico.”¹² Se dio por supuesto que no habría tal influencia, a juicio del Presidente.

Sesión del 21 de octubre. El primero que razonó contra dicho proyecto fue el Marqués de la Esperanza “manifestando los inconvenientes de la abolición en la forma propuesta y lo que llevaba consigo la indemnización por la suma a que esta ascendía y la dificultad consiguiente de su pago”.¹³ El Vicepresidente contestó haciendo ver que la oposición del Marqués de La Esperanza no era aceptable “prejuizado como está al principio de la abolición...y que si los medios propuestos para allegar a la indemnización no eran convenientes, podían buscar otros.”¹⁴ El Sr. Vázquez Olivo, “después de manifestar que era abolicionista como los demás señores de la comisión, dijo que el proyecto que se discutía no era en realidad otra cosa que una emancipación simultánea, repentina y sin indemnización, que la indemnización y los establecimientos de beneficencia e instrucción que se proyectaban exigirían un empréstito de cuatro o cinco millones de pesos, cuyo cargo no era justo que se gravase al erario de la Isla, que en todo caso no habría medio de realizarlo en el estado de penuria de aquella provincia, que era injusto que ésta pagase la indemnización, porque no era responsable de la institución de la esclavitud y de esto nacía la dificultad que presentaba el asunto, puesto que si la indemnización se satisficiera desde luego la cuestión podía darse como resuelta; y que vendría a resultar ilusoria la indemnización.”¹⁵ A lo dicho añadió en su turno el Sr. Alba “que aunque consideraba necesaria la emancipación por la razones que repetidamente se habían expuesto en la junta y porque la opinión pública la reclamaba, creía que no podía, sin embargo, indemnizarse a los dueños de los esclavos por los apuros del tesoro de España y porque la Isla puede decirse que se halla en la indigencia y sin crédito.”¹⁶ El Sr. Presidente repitió que aceptaría cualquier otro medio que se presentase para evitar las dificultades que presenta la indemnización. El Sr. Oliveros también se opuso “por la imposibilidad que veía de indemnizar a los propietarios.”¹⁷ Finalmente se llevó a votación el proyecto de la presidencia. Diez votaron a favor, incluyendo los de la minoría ya citada, y siete en contra: Cortés Llanos, Puig, Vázquez Oliva, M. de Machicote, Valdés Linares y M. de la Esperanza.

Sesión del 23 de octubre. Fue la última. No se llegó a ningún acuerdo, y faltaron cinco diputados que tenían una reunión con el

Ministro de Ultramar para tratar personalmente el proyecto de ley de la mayoría.

Por lo visto, se presentaron dos anteproyectos: El de la Minoría que propulsaba una abolición inmediata, repentina como quería Sanromá, e indemnizada por el Estado. El de Mayoría también apuntaba a una abolición inmediata, pero cargaba sobre las arcas de la Isla la indemnización. En realidad la inmediatez venía claramente ligada con la indemnización. Muy claro lo afirmó Vázquez Olivo: "Si la indemnización se resolviera, no habría trabas para la abolición de la esclavitud". Como ocurre casi siempre, en el fondo de la cuestión se removía el problema económico. José Antonio Puig y Monserrat se opuso al proyecto de la minoría por tres razones: (1) La abolición repentina traía problemas económicos para la agricultura, a menos que se pagaran al momento las indemnizaciones; (2) creía prudente esperar la llegada de los diputados cubanos para tomar la determinación puesto que la decisión, aunque fuera indirectamente, a ellos también les afectaba; (3) no le parecía adecuado el fundamento para la indemnización. Planteamientos no desconocidos por los más fuertes defensores de la abolición. Así lo habían admitido Ruiz Belvis, Julián Acosta y Mariano Quiñones, aunque intentaran minimizarlos: "Asentamos como cierta la siguiente consideración: esos peligros no pueden afectar más que, o a la persona y propiedad de los antiguos amos, o a la seguridad y al orden público, o, últimamente, a la producción de la riqueza. Fuera, en efecto, de estos extremos, nada hay que aparezca comprometido, ni siquiera amenazado.

De todos estos inconvenientes, el último, o sea el relativo a la producción de la riqueza, si es el menos grave, es también el más probable."¹⁸ Igualmente visualizaban escollos en la implantación repentina, pero también los minimizaban: "Con la abolición inmediata puede haber, sin duda alguna, inconvenientes y quebrantos, pero son siempre pequeños, y, por su naturaleza, esencialmente pasajeros".¹⁹ Y porque este peligro era real, se instituyó en el decreto de la abolición: "Los libertos quedan obligados a celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas o con el Estado, por un tiempo que no bajará de tres años."²⁰ De menos importancia debe catalogarse la interrelación de Puerto Rico con Cuba. Realmente los cubanos, incluso los liberales, no veían

con buenos ojos una abolición inmediata o repentina, por los problemas económicos que ésta pudiera suscitar. El 10 de octubre de 1868 se produjo en Cuba el Grito de Yara, encabezado por Carlos Manuel de Céspedes. En el primer Manifiesto, firmado el mismo día 10 de octubre, el revolucionario se pronuncia abolicionista, sin embargo dice textualmente: "Deseamos la emancipación, gradual y bajo indemnización, de la esclavitud."²¹

El punto más crítico y controversial versaba sobre la indemnización. Realmente todos coincidían en la justicia y necesidad de la indemnización, pero quién debía sufrirla? El proyecto de la Minoría proponía la obligatoriedad de la remuneración y defendía como justo que la misma recayera sobre las arcas estatales, que, en cierta manera, era lógico, pero debían prever y suponer que los diputados españoles, la mayoría antiesclavistas, se harían los remolones, como así sucedió. Aunque ciertamente los autores del Proyecto para la abolición de la esclavitud en Puerto Rico lo previeron, pues al pasar revista a la historia reconocían que las mayores dificultades, tanto en Inglaterra como en Francia, se centraban sobre este punto: "En ambos países, en fin, han existido tres causas generales que han influido lo mismo sobre la abolición inmediata del uno que sobre la abolición gradual del otro. Estos tres inconvenientes son: 1. El haber tenido que pagar los contribuyentes de la Metrópoli la indemnización colonial, 2. Haber pesado sobre los consumidores el alza ocasionada por la emancipación, y 3. Ineficacia de la indemnización para compensar a los colonos de las pérdidas que han sufrido a consecuencia de la desorganización de sus talleres."²² A pesar de ello, creen, los autores citados, que "como en este cambio de la esclavitud a la libertad los que más ventajas reportan son la provincia y el Estado, son, por esto mismo, los que por partes iguales deben satisfacer el precio que se fije por la indemnización."²³ Para a continuación añadir: "Conocemos de antemano los inconvenientes que pueden presentarse para llevar a cabo semejante proyecto. La justicia y la razón dicen que, pues España ha sido la que ha llevado a Puerto Rico la esclavitud y allí la ha regulado con sus leyes y amparado con sus fuerzas, es también la que más responsabilidad merece y la que, por tanto, debe en primer término, contribuir para el pago de la indemnización."²⁴ Y avanzando un poco más, tanto en ideas como

en páginas, se afirma: "En Francia, en Inglaterra y en los demás países donde se ha indemnizado a los antiguos propietarios de esclavos, la indemnización ha pesado exclusivamente sobre los contribuyentes de la metrópoli.²⁵ Y esto último quería la Minoría. Y por esto fue derrotado ampliamente en la votación del subcomité.

El proyecto presentado por la Mayoría proponía que la abolición fuera inmediata, pero la indemnización recaería sobre el erario de la Isla. La mayoría de diputados españoles se avinieron a pie juntillas ¡Si el Estado español no debía desembolsar dinero, el problema estaba resuelto! Algunos diputados, entre ellos los conservadores de la Isla, se opusieron tenazmente, entendiéndolo que el proyecto era engañoso, y que en definitiva si se aprobaba no habría indemnización por falta de peculio, pues la Isla estaba económicamente en la bancarrota. Los diputados de la Minoría (Sanromá, Labra y Padial) debieron ver la treta, pero se avinieron votando a favor, pues el proyecto defendía la libertad inmediata. Aunque presupongo sabían que la indemnización sería imposible. Por otro lado, su voto negativo habría causado pésima impresión ante su colectividad. Claro, este anteproyecto nunca pasó adelante por razones obvias: Por ser irrealizable e inaceptable por los mismos puertorriqueños descosos de la abolición.

Gabriel Rodríguez, diputado y vicepresidente de la Sociedad Abolicionista Española, bien claramente explica que en aquellos momentos (Las Constituyentes) eran pocos realmente los esclavistas, y si no se llegó a un entendimiento fue por consideraciones políticas: "En la discusión de esta ley, se puso bien de manifiesto el inmenso camino que la idea anti-esclavista había andado en pocos años. La Cámara, casi unánime, deseaba la abolición de la esclavitud, y sólo por consideraciones políticas se vio obligada a aplazar esta reforma."²⁶ Luis M. Díaz Soler se hace eco de las dificultades reales del abolicionismo: "José Antonio Saco, en un artículo titulado *L'esclavage á Cuba et la Révolution d'Espagne* que apareció en octubre de 1868, apuntó que los obstáculos principales a un decreto de la abolición eran: primero, la imposibilidad de la indemnización; segundo, la demostración dolorosa de lo que significaba la abolición radical, y tercero, la casi seguridad de que las Antillas resistirían un decreto radical intentando separarse de la metrópoli."²⁷ Evidentemente, el cubano

se refería al problema de su Isla, pero queda fehaciente lo primero: La dificultad de la indemnización. A pesar de ello, Díaz Soler en la página anterior escribió: "Las Cortes de 1869 resultaron un fiasco. La crítica abolicionista fue tan agria como en ocasiones anteriores, en que estaban en el poder gobiernos conservadores. Se tildó de sentimentales a los defensores de la libertad de los esclavos, presenciándose espectáculos que dejaban atónito al más incrédulo. Contaba el diputado reformista puertorriqueño Joaquín María Sanromá que en las Cortes había dos sacerdotes: uno defensor de la abolición, y el otro esclavista furibundo. A tal punto alcanzó el prejuicio y discriminación contra el sacerdote abolicionista, que se vio obligado a renunciar a una alta dignidad eclesiástica, para la cual había sido designado, mientras el sacerdote esclavista fue premiado con una mitra."²⁸

Con todo el respeto, Díaz Soler no atina bien. No había tal lucha entre esclavistas y abolicionistas, sino en la forma y manera de llevar a cabo la abolición. Tema fundamental: El dinero. El que algunos como el Marqués de la Esperanza soñaran todavía con la esclavitud, eran excepciones a la regla, como claramente indica el diputado Gabriel Rodríguez y queda demostrado por las minutas de la subcomisión. Por razones políticas, ciertas personas querían demostrar que tal cosa sucedía, pero hoy no es serio seguir con tal opinión. Uno de ellos era Sanromá. Y lo que afirma de los dos clérigos diputados (en realidad había cuatro) y que recoge Díaz Soler, no es cierto. Los tales sacerdotes eran Luis Alcalá Zamora y Caracuel y Juan Antonio Puig y Monserrat, el primero, siempre según Sanromá, abolicionista y el segundo, esclavista.

Lo verdadera historia de estos presbíteros fue la siguiente: Desde hacía tiempo el Patronato y Roma no concordaban por lo que se sucedían las sedes vacantes diocesanas de España y América. Los candidatos presentados por el Patronato español no resultaban del agrado de la Santa Sede por razones político-religiosas, y no eran confirmados; finalmente el Gobierno español se abstuvo de más presentaciones. En 1872 Madrid prefirió pulsar de nuevo a Roma y empezó nombrando a tres candidatos para las sedes de Santiago de Cuba (Pedro Llorente y Miguel), Cebú, en Filipinas (Luis Alcalá Zamora y Caracuel) y Puerto Rico (Juan Antonio Puig y Monserrat). Al recibir la Santa Sede tales nombramientos se

amparó en el silencio y no contestó. El Gobierno español presionó a los nominados para que tomaran posesión de las sedes, aún sin el consentimiento papal. Los asignados para Santiago de Cuba y para el Cebú así lo hicieron, a pesar de no haber recibido la consagración episcopal. Juan Antonio Puig y Monserrat se negó a obedecer órdenes del Gobierno de Madrid hasta tanto fuera confirmado por la Santa Sede, lo que disgustó al Patronato. En definitiva, Llorente creó un serio cisma en Cuba, hasta que finalmente el Patronato, al cabo de un buen tiempo, retiró el nombramiento. En relación con el clérigo abolicionista de que habla Sanromá y que según él “se vio obligado a renunciar” sucedió lo siguiente, y paso a citar al historiador Vicente Cárcel Ortíz: “Más compleja fue la situación de Cebú, vacante desde el 17 de marzo de 1872 por fallecimiento del obispo Romualdo Jimeno, que la había gobernado desde 1846. El candidato gubernamental era el sacerdote Luis Alcalá Zamora y Caracuel, que había nacido en Priego (Córdoba) el 3 de agosto de 1833. Era diputado progresista, elegido por el colegio de su pueblo natal, y en las Constituyentes del 69 había votado contra la unidad católica. En Cebú no había cabildo; por ello, muerto el obispo, la jurisdicción pasaba automáticamente al arzobispo de Manila, quien nombraba un delegado eclesiástico para el gobierno de la sede vacante. El obispo de Nueva Cáceres, sufragánea de Manila, Francisco Gaínza, se encontraba en Madrid cuando se produjo este nombramiento, y se entrevistó con el Ministro de Ultramar, Mosquera (1823-1890), para advertirle que la decisión del Gobierno era irregular y produciría consecuencias graves. El ministro hizo saber que el Gobierno estaba dispuesto a imponer con la fuerza el nombramiento de Alcalá Zamora, no obstante la oposición de la Santa Sede, y el 20 de agosto de 1872 se comunicó al arzobispo de Manila la designación del nuevo obispo de Cebú. Alcalá Zamora era un indeseable para la Santa Sede, porque se había prestado al juego del gobierno; pero no llegó a su diócesis, porque falleció en 1873. Entre tanto hubo tensiones, por este motivo, entre el capitán general de Filipinas y el arzobispo de Manila, que defendió los derechos de la Iglesia frente a las pretensiones del Gobierno de Madrid.”²⁹

En cuanto al otro, el esclavista, según Sanromá, Juan Antonio Puig y Monserrat, vuelvo al mismo autor antes citado: “El franciscano mallorquín Juan Antonio Puig Monserrat, párroco de la catedral de

Puerto Rico, fue designado por el Gobierno para ocupar dicha vacante (se refiere al obispado de Puerto Rico). En Roma estaban a oscuras de todo, cuando el encargado pontificio en Madrid comunicó la noticia. La Santa Sede se apresuró a impartir instrucciones al vicario capitular de la sede puertorriqueña, Bernardo Molera, para que defendiese el ejercicio legítimo de la jurisdicción eclesiástica hasta la llegada del nuevo obispo, nombrado canónicamente por el Papa. El candidato Puig, hombre instruido, de buena conducta, no mostró el menor interés por la mitra; pero el Gobierno lo presionó para que aceptara el nombramiento y marchase a su diócesis, pues por entonces se encontraba en Madrid. Puig retrasó el regreso a Puerto Rico, y en 1874 fue preconizado obispo de dicha sede por Pío IX, ya que reunía las condiciones canónicas.³⁰ Esta es la verdad admitida por los investigadores. La versión de Sanromá: Pura imaginación de una mente calenturienta.

Este interés en algunos, presentando dos bandos, los liberales (abolicionistas) frente a los conservadores (esclavistas) distorsiona la verdad histórica. Es posible que en aquellos tiempos, dada la propaganda política, muchos así lo creyeran, pero hoy es grave error seguir con la misma monserga. Es simplista la división entre buenos y malos, sin excepciones y puntualizaciones. Lidio Cruz Monclova en esta línea afirma: "El Marqués de la Esperanza en una circular dirigida a los Comités de la Isla declaraba, con intención alarmista, repitiendo los lúgubres vaticinios del Presbítero don Juan Antonio Puig y Monserrat, don Joaquín Manuel de Alba, don Francisco de Paula Vázquez Oliva y don Rafael Ortiz de Pinedo, que la abolición produciría la decadencia de la propiedad y la perturbación del orden público."³¹ Cruz Monclova para aseverar su afirmación nos refiere al Archivo Histórico Nacional (Madrid), Ultramar, Legajo 5095. Este es precisamente el legajo que tenemos ante nuestra vista y consideración ¡No se pueden meter en el mismo bote al Marqués de la Esperanza y a los otros citados! El Marqués de la Esperanza era reconocido por sus ideas esclavistas, pero no los demás. Precisamente en la sesión del 21 de octubre de 1869 tomó la palabra el Marqués para hablar en contra del proyecto. El Vice Presidente "contestó haciendo ver que la oposición del M. de la Esperanza no era aceptable, prejuzgado como está al principio de la abolición y siendo el encargo de la junta el buscar los medios de realizarlo."³²

Pero nunca dijeron lo mismo de los demás precitados. Es más, por el mismo legajo resulta clarísimo que favorecían la abolición de la esclavitud, pero ponían reparos en la repentinidad y en la forma y manera de indemnizar. Me refiero a lo antes dicho y citado en las minutas y podría entenderse que Joaquín Manuel de Alba, Francisco de Paula Vázquez Olivo, Rafael Ortiz de Pineda y el P. Puig y Monserrat no se opusieron a la abolición de la esclavitud, pero ponían reparos (una vez más lo repito) a la forma inmediata de hacerlo y a la indemnización propuesta. En cuanto a la cita dada por Cruz Monclova y atribuida a los cuatro "que la abolición produciría la decadencia de la propiedad y la perturbación del orden público" debo señalar que es incorrecta y distorsiona gravemente la verdad, ya que adjudica por sobreentendido que estos señores se oponían a la abolición de la esclavitud. La frase pronunciada por el P. Puig y Monserrat, y verificada en la minuta de la sesión del 11 de octubre de 1869 y reconocida como segura con la firma de todos los diputados presentes que aprobaron dicho extracto reza así: "Se ocupó después de los inconvenientes que en su concepto traería la emancipación inmediata en cuanto a la decadencia de la propiedad y la riqueza y el orden público."³³ A Cruz Monclova se le olvidó la palabra inmediata que cambia radicalmente el sentido del texto.

Ley Moret

El 7 de julio de 1870 se publicó dicha ley, claramente clasificada como Preparatoria. Fallaba, según algunos, en descartar la forma inmediata, y, sobre todo, como es lógico, no trataba el espinoso asunto de la indemnización. Por lo cual, aunque debía tenerse y así se entendió como un buen avance, no fue totalmente bien recibida por nadie. Lidio Cruz Monclova, absteniéndose de especificar el porqué de las luchas y discrepancias, apunta que el mismo grupo conservador la combatió porque no creía en la abolición: "La aprobación del proyecto fue obstaculizada o combatida en el seno de las Cortes por los Diputados llamados de la montaña negra, entre los que figuraban don Francisco Romero Robledo, don Ramón Ortiz de Zárate, don Carlos Navarro Rodrigo, don Manuel Montoya Taracena y los diputados conservadores insulares Plaja Vidal, el Marqués de la Esperanza, el Marqués de

Machicote y el Presbítero Puig y Monserrat.³⁴ Una vez más, incluye en el mismo bonche a personas de dispares enfoques y opiniones. Díaz Soler igualmente afirma: “ La Ley Moret no satisfizo las aspiraciones de los abolicionistas, siendo enérgicamente combatida por la Sociedad Abolicionista, que veía en aquella medida una forma de evitar la abolición definitiva e inmediata. La ley original carecía de ciertas garantías esenciales. Baldorioty presentó algunas enmiendas, proveyendo para la abolición de los castigos corporales del foete, cadena, cepo grillete. Igualmente habría de ponerse fin a la venta por separados de los hijos y sus madres y a la separación del matrimonio esclavo. Esas modificaciones fueron sometidas a la consideración de las Cortes por el diputado Gabriel Rodríguez y fueron defendidas por Emilio Castelar.”³⁵

La enmienda decía así: “Los diputados que suscriben, ruegan a las Cortes sirvan adoptar en el dictamen de la comisión sobre la abolición de la esclavitud el artículo que sigue: ARTICULO ADICIONAL. Por la presente ley, y mientras se pone término a la servidumbre en Cuba y Puerto Rico, quedan abolidos los castigos corporales del foete, la cadena, el cepo y la argolla; quedan igualmente prohibidas las ventas de los hijos sin las madres, de los esposos sin las esposas y recíprocamente. La contravención a estas disposiciones, debidamente justificadas, traerá la libertad de los siervos que hayan sido objeto de ella. Palacio de las Cortes, 9 de junio de 1870.= Gerónimo Torres Casanova (Luis Alcalá Zamora) (Ramón Baldorioty de Castro) (Gabriel Rodríguez) (Luis Padial) (Vicente Materola) Juan Antonio Puig.³⁶ ¿Pero no es este último (Juan Antonio Puig) el mismo criticado por esclavista, antiabolicionista y conspirador en contra de dicha Ley Moret? ¿No es el retrógrado conservador que, según Cruz Monclova, sentenciaba que la abolición de la esclavitud produciría la decadencia de la propiedad y la perturbación del orden público? ¿Como es posible que ahora estampe su firma en un proyecto de ley junto a Baldorioty de Castro, Gabriel Rodríguez y Luis Padial? Cayetano Coll y Toste declara: “Esta trascendental enmienda que triunfó, la firman, además del autor, nuestros inolvidables patricios Baldorioty y Padial, el obispo de Puerto Rico P. Puig y tres sacerdotes que había en aquellas cámaras, los padres Casanova, Zamora y Manterola. El creador de la proposición había sido Gabriel Rodríguez, y en un brillante

discurso apoyó tan redentoras ideas, Puerto Rico agradecido le nombró senador en 1872.”³⁷

Díaz Soler no duda en afirmar: “A pesar de los errores de la Ley Moret, ésta constituyó una etapa importante hacia la abolición definitiva y una panacea para aplacar los ánimos de Puerto Rico. Los abolicionistas, aún llenos de fe, clasificaron de justos y trascendentales los artículos que sancionaban la libertad inmediata de los negros emancipados...Elogiaron de igual manera los artículos que prohibían la separación de los menores de catorce años del regazo de sus madres y el que vedaba los castigos infamantes y brutales.”³⁸ Y para terminar este apartado, Gabriel Rodríguez apunta: “Y no faltó en las Constituyentes de 1869 algún diputado dueño de esclavos que se opusiera a la supresión del castigo de azotes propuesta en una enmienda a la Ley, que fue al fin aprobada por unanimidad y firmaron los cuatro sacerdotes que había en la Cámara con tres diputados seglares.”³⁹ Puig y Monserrat, al igual que otros que no pertenecían al partido liberal, se inclinaban por lo justo y razonable y eran férreos defensores de la abolición de la esclavitud por las desgracias y secuelas que de ella habían dimanado. Fehaciente queda en el particular caso, en que el P. Puig presenta, con otros de diferente ideología política, el anterior artículo complementario a la Ley Moret.

La abolición y la indemnización: Sus consecuencias

El 22 de marzo de 1873 se aprobó el decreto de la abolición de la esclavitud. Desde los inicios de las Constituyentes habían transcurrido tres años y medio. La ley recogía bastante bien las fuentes primarias de los litigios en todo este tiempo. En el artículo segundo se obligaba a los libertos a formalizar contratos por el tiempo de tres años, para evitar problemas a la economía isleña. Se atendía a los dueños con una indemnización, que, dadas las formas, resultó un fiasco. Efectivamente, el artículo cuarto mandaba: “Esta indemnización se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará en efectivo mediante un empréstito que realizará el Gobierno sobre la exclusiva garantía de las rentas de la Isla de Puerto Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma la cantidad de 3,500.000 pesetas anuales para intereses y amortización de dicho

empréstito.⁴⁰ Es decir, el Gobierno español extendía el crédito, pero el local lo saldaría, incluyendo los intereses.

La abolición se decretó inmediatamente, pero al ocurrir después de más de tres años, en realidad no resultó súbita, según querían bastantes. Con la ley, dado el tiempo transcurrido, quedaba obviado el problema que pudiera haber existido con la repentinidad, y se afianzaba la economía de un posible desgarramiento con la ley de la contratación.

El nudo más rudo quedó sin desligarse: La indemnización. Desde el principio emanó como el principal centro de controversias, por más que algunos quisieran hacer ver otra cosa y aparentar tan sólo un bello ideal ético en sus pretensiones. Los diputados españoles, también muchas veces amparándose en la aureola de los altos arquetipos, consiguieron cargar sobre las arcas de la Isla el pesado lastre de la indemnización. La ley taxativamente rezaba en su artículo tercero: "Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses después de publicada esta ley en la Gaceta de Madrid."⁴¹ En el año 1869 la Mayoría ofreció un anteproyecto de ley en la que pretendía vaciar sobre la hacienda de Puerto Rico toda responsabilidad en la reparación monetaria por la indemnización. Vázquez Olivo, Puig y Monserrat y otros alegaron que tal pretensión resultaba descabellada y muy difícil, pues la Isla encontró base en bancarrota, amén que redundaba en sobrada injusticia el tener que pagar los "platos rotos" Puerto Rico, cuando el responsable de la esclavitud había sido el Estado español (en términos muy parecidos se habían pronunciado anteriormente Segundo Ruiz Belvis, Julián Acosta y Francisco Mariano Quiñones). A pesar de ello, los liberales puertorriqueños votaron a favor del proyecto. Y, por el contrario, los conservadores (y en tal aptitud bien conservadores se comportaron) recibieron el estigma de esclavistas. La ley final mitigó (¡pura apariencia!) la primera redacción, pues ahora el Estado español venía comprometido a buscar el préstamo, pero el gobierno local a pagarlo. Ruiz Belvis, José Julián Acosta y Mariano Quiñones empuñaron siempre la bandera defensora de la indemnización. Hasta ofrecían números y soluciones concretas. Pensaban que con el dinero advenido por tal vía, Puerto Rico tendría un resurgimiento económico. Luis M. Díaz Soler dice: "Acosta, Ruiz Belvis y Quiñones favorecían la

indemnización, porque sin ella la abolición reduciría a algunos años a la miseria por carecer de capital suficiente para pagar jornales a los negros libertados. Habría que evitar que los negros quedasen sin albergue al iniciar su vida de hombres libres. Muchos años quizás se verían obligados a paralizar sus industrias, lo que equivalía a condenar a los negros a morir de hambre por carecer de trabajo para librar su subsistencia. Una situación de esta naturaleza podía convertir al negro en criminal, degenerando la situación en una rebelión negra, cuyos propósitos podían conllevar el exterminio de los blancos. Si la indemnización es justa en el caso de expropiación forzosa para utilidad pública, también se consideraba justa y fundamental en el caso de la emancipación, donde, además de privarse al amo de una propiedad, se comprometían intereses políticos, económicos y sociales. Por tanto, la indemnización era 'conveniente y equitativa' en el caso de Puerto Rico.⁴² Todavía más, desde el mismo momento que se entrevió la posibilidad de la abolición, el valor de los esclavos creció. Muchos pensaban solucionar los problemas económicos de sus haciendas con los fondos percibidos por la indemnización. Y en este baile danzaban los "esclavistas" y "abolucionistas". No debe de extrañarnos, por tanto, que algunos de los "abolucionistas" se guardaran de liberar a su gleba, en previsión de los dineros que esperaban recibir con la compensación. Segundo Ruiz Belvis, José Julián Acosta y Francisco Mariano Quiñones, autores del Proyecto para la abolición de la esclavitud en Puerto Rico, no eran la excepción.

Segundo Ruiz Belvis andaba fuertemente adeudado y hasta debía 4,000 escudos al Santuario de La Monserrate en Hormigueros al no poder saldar las hipotecas censales que gravaban sus tierras por ciertas capellanías.⁴³ La familia Ruiz Belvis caminaba, económicamente, por derroteros negativos desde hacía tiempo: "Las hipotecas eran fuertes y varias, siendo la menor una hecha a favor de la casa de comercio de Pedro J. Raldiris y Compañía, por 9,035 pesos por escritura el 19 de abril de 1863. Pero a este gravamen le siguieron varias deudas con diversas casas de comercio, montantes a 19,507 pesos 81 centavos; otra de 47,020 pesos 68 centavos de capital e interés al 12% anual, lo que mantenía a la familia Ruiz en constantes preocupaciones. No sabemos si debido a estos problemas, o a pesar de ellos, Segundo Ruiz se envolvió en una serie de

actividades educativas y políticas para esa misma época de crisis y conspiraciones.⁴⁴ Segundo Ruiz Belvis era dueño de la hacienda Estero, hacienda un tanto abandonada, aunque buena, y que no producía. Pérez Moris nos dice: “Heredó Ruiz Belvis un ingenio o hacienda de caña de su padre, excelente por sus terrenos, y en poco tiempo lo empeñó con esclavos y todo y por fin lo cedió a sus acreedores, que continuamente lo hostigaban.”⁴⁵ Pero como demuestra Ricardo Camuñas, esto no es del todo cierto, puesto que a la hora de su muerte la finca seguía a su nombre.⁴⁶ Y lo mismo cabe decir de los 32 esclavos que poseía, y por los que pagó contribuciones hasta el final, demostración perentoria que bajo su poder estaban.⁴⁷

José Julián Acosta fue criticado por haber vendido una esclava de nombre María Matilde, que había sido su nodriza. “Por encontrarse ausente el acusado, respondieron por él sus hermanos Eduardo y Luis Gustavo. Quienes aseguraron que dicha esclava y su hijo, Gregorio, habían recibido su manumisión como recompensa a los méritos acumulados en cincuenta años de servicios a la familia Acosta.”⁴⁸ No dudo que lo afirmado por los hermanos fuera cierto, sin embargo se demuestra que José Julián Acosta detentaba esclavos. Pero independientemente de ello, es incuestionable que en 1872, vísperas de la abolición, todavía sujetaba al menos una sierva de nombre Eufemia Vázquez, soltera, doméstica, valorada en 200 pesos.⁴⁹ Y su hermano Luis Acosta Calvo, que compareció en su defensa, también en 1872 los tenía,⁵⁰ lo mismo que la sucesión del otro hermano defensor, Eduardo Acosta Calvo, que contaba por lo menos con cuatro esclavos,⁵¹ amén de su hermano Emilio Acosta Calvo que igualmente los poseía.⁵²

Francisco Mariano Quiñones procedía de una acaudalada familia, descendiente de San Germán, pero que económicamente descendió mucho y finalmente cayó a menos, hasta tal punto que en los tiempos de la abolición algunos Quiñones ya rayaban en la indigencia. En 1868 Francisco Mariano debía 2,359 pesos con 56 centavos a un acreedor.⁵³ Y como afirma Ricardo Camuñas: “Debemos hacer notar que los criollos que más dinero perdieron en esta quiebra fueron hacendados azucareros, que atravesaban por un momento difícil, como los Mangual y los Quiñones, familias de las más importantes del área oeste de Puerto Rico.”⁵⁴ En 1872 Francisco

Mariano Quiñones aún poseía los esclavos, e incluso alguno de temprana edad, como Romualdo de 17 años y dedicado a la labranza.⁵⁵ Su hermano, José Marcial Quiñones, autor de *Un poco de historia colonial*, según el Dr. Torres Oliver monumental obra, según otros morrocotuda en chismes y bochinches, pluma viperina, defensor de los esclavos,⁵⁶ en 1872 también los tenía,⁵⁷ e incluso laboraba en su finca un muchacho esclavo, Galo Severiano, de tan sólo 15 años de edad.⁵⁸ Y él mismo admite el patronato. En 1877 Mons. Puig venía madurando la idea de levantar un colegio en San Germán, sucursal del seminario de la Capital, seminario menor, con su propio peculio. En visita realizada al citado pueblo, se le acercó José Marcial Quiñones con la siguiente proposición: "En vista del pensamiento, que una vez realizado no podía menos de redundar sino en beneficio de la población, varios señores poseedores de cédulas de esclavos, que ya habíamos perdido la esperanza de cobrar, quisimos ayudar a su realización, ofreciendo para ello el capital que aquéllas representaban y que no bajaba de unos veintitres mil pesos; dinero éste que, por su origen, tenía que quemar las manos de los dueños. Así destinado a levantar un templo a la pública enseñanza y al saber, hubiera sido como erigir un monumento expiatorio a la Esclavitud, haciendo perdonar el crimen de nuestros padres, cuya responsabilidad, como una triste herencia, legaron éstos a sus descendientes."⁵⁹ Además, ponía condiciones: Que la escuela fuera laica, a tono con la ideología de los donantes. Naturalmente, el obispo declinó el ofrecimiento por dispares razones, entre ellas por ser dinero proveniente de la esclavitud, por la condición de escuela laica que se presentaba y porque se alejaba de su intención puramente religiosa. ¡Curiosa proposición la de José Marcial Quiñones! En ella se evidencia la posesión de por lo menos 200 esclavos de parte del sector liberal, incluyéndose él mismo, puesto que las cédulas se pagaron a 100 pesos por esclavo, poco más o menos, sector que siempre defendió la abolición de la esclavitud, pero que, por lo visto, no dieron libertad a su gleba, con la intención del cobro; este deseo no les funcionó cumplidamente, ya que en 1877 todavía no habían cobrado; ofrecen cédulas, no dinero, para que la Iglesia levante un colegio laico, y de esta manera acallar su conciencia ¡Mejor hubiera sido dar la libertad a sus esclavos en su momento, según sus bocas pregonaban! Y por último, descargan la responsabilidad de posesión esclavista en sus propios padres. José Marcial Quiñones es el mismo que tildó al P. Puig,

ahora obispo, de aliarse con los esclavistas y hasta se atrevió a levantar el infundio de que el P. Puig había votado en contra de la abolición de la esclavitud ¡Cuando el P. Puig ni tan siquiera era diputado en el momento que tal votación se dió⁶⁰ Es fehaciente, por lo demás, que el P. Puig y Monserrat no percibió ni esperó acotar compensación por la gleba, porque no gozaba de esclavos, pero era vilipendiado como esclavista, mientras que los liberales abolicionistas de San Germán esperaban recoger no menos de 23 mil pesos por sus siervos liberados en 1873. A los Quiñones les remordía la conciencia por su moral ambivalente, pero jamás debían culpar de su pecado a los padres, que sin empacho lo repitió José Marcial Quiñones hasta el final de su vida: "Injusticia que sólo ha podido mantenerse tan largo tiempo sin protesta de nuestra parte, sino a la sombra de otra injusticia mayor, digamos más bien, de un crimen de que fueron cómplices nuestros padres; porque acallada la conciencia por el aprovechamiento del trabajo ajeno, enmudecían voluntariamente frente a aquel injusto procedimiento."⁶¹ El no calló, pero actuó como sus padres, con un agravante: En tiempos anteriores se podía entender; en 1872, ya no. Añadiría que, efectivamente, básicamente en 1872 toda la familia Quiñones todavía era esclavista de facto. A parte de lo citado anteriormente, diría que la Sucesión de los Quiñones poseía por lo menos 25 esclavos en la fecha indicada;⁶² Estéfana Quiñones, madre de Francisco Mariano y José Marcial, conservaba 31 siervos;⁶³ José Ramón Quiñones, 4;⁶⁴ Eduardo Quiñones, 4;⁶⁵ Buenaventura Quiñones, 23;⁶⁶ José María Quiñones, primo hermano de Francisco Mariano y José Marcial, terrateniente de Guánica, 57.⁶⁷ Y podría seguir.

Julián Eusebio Blanco, abolicionista reconocido, también disfrutaba de esclavos en 1872.⁶⁸ La Sucesión de Vizcarrondo e hijos contaba con 28.⁶⁹ A algunos familiares de Emeterio Betances tampoco les faltaban.⁷⁰ Y el mismo prócer, aunque carecía de ellos, había depositado su fortuna, montante a más de seis mil pesos, en las arcas de la reconocida sociedad esclavista Raldiris Hermanos, negocio que resultó fatal, pues la citada compañía terminó en la quiebra.⁷¹

En resumidas cuentas, queda probado, y sólo he presentado algunos ejemplos, que escondidos detrás del bello ideal abolicionista bullían y rebullían otros intereses no tan puros y

desprendidos como los propalados en los discursos y escritos de ciertos defensores de la abrogación. La mayoría de los esclavistas (defensores o no de la abolición) pensaban engrosar sus carteras con los emolumentos provenientes de la indemnización, por lo cual bastantes se abstuvieron de dar libertad a sus siervos. Pero como se dice vulgarmente, a todos "les salió el tiro por la culata". Sí, porque a pesar de lo dictaminado por el decreto de la derogación (tenía que sufragarse a los pocos meses la indemnización) pasaron mucho meses y años, hasta que ello ocurriera.

En marzo de 1873 la Isla conservaba 29,335 esclavos. Al principio, la mayoría de ex esclavos continuaron trabajando con sus antiguos dueños. El 12 de junio de 1874 se autorizó la realización de un empréstito por 35,000.000 de pesetas. En agosto de 1875 se resolvió hacer el préstamo "prometiéndose a los ex dueños de esclavos que para diciembre de ese año estarían indemnizados ya fuera con dinero o con los títulos."⁷² Pero al llegar la fecha, la hipoteca no progresó, por lo que se procedió a expedir unas carpetas provisionales. En abril de 1876 terminaron oficialmente los ajustes forzosos.

Tan pronto los esclavos quedaron libres para contratarse, muchas haciendas se toparon en franca y difícil situación, sobre todo las plantaciones de caña que se hallaron sin braceros. Para colmo, todavía no habían percibido un centavo de indemnización: "Alegaban que, de haber recibido compensación, ellos hubiesen adquirido maquinarias necesarias para la molienda."⁷³ Ante tal situación, "la mayoría de los ex dueños de esclavos, necesitados de capital para continuar operando, depositaron en el Banco de Puerto Rico sus papeletas de esclavos, adelantándoles el banco el capital invertido en negros."⁷⁴ Pero el Banco les prestaba el dinero con un 6% de interés, lo que motivó una enérgica protesta de parte de los tenedores de cédulas. Algunos optaron por canjearlas en dinero contante y sonante a particulares, pero con un descuento sustancial que rondaba el 40%.

Los reproches continuaron y se engrosaron. El Boletín Mercantil en 1879 se quejaba de "que habiendo sido expropiados los dueños de los esclavos, los hacendados, principalmente, de treinta mil esclavos, por motivos de humanidad que respetamos, después de habérseles tasado esta valiosa propiedad en siete

millones de pesos cuando en realidad valía treinta, ni aquella mezquina indemnización se les paga con puntualidad.”⁷⁵ El Gobernador de Puerto Rico, General don Segundo de la Portilla, se vio en la necesidad de explicar una comunicación al Ministro de Ultramar en donde se quejaba entre otras cosas: “Si el propietario hubiese recibido inmediatamente después de promulgada la ley abolicionista la indemnización que en ella se declaró, tal vez habría podido remediar las consecuencias del mal que se le hizo al privarle del elemento que aseguraba su producción. Aquella suma, impulsada por el espíritu de empresa, habría bastado para la introducción de máquinas centrales como las que existen en las costas andaluzas.”⁷⁶ Como se había pronosticado desde el principio, todo ocurría porque el gobierno insular carecía de medios. Por esto afirma Cruz Monclova hablando de la economía de 1878: “Con todo, el volumen de la producción insular se hallaba todavía por debajo del que había alcanzado el año 1873. En tal guisa, la situación del Tesoro, recargado, además, con el importe de la indemnización a los antiguos propietarios de esclavos ascendente a la suma de 700,000 pesos distaba mucho de ser holgada.”⁷⁷

Los sorteos para la indemnización dieron comienzo en 1877. El canje de carpetas provisionales por billetes se hacía en tandas de diez mil. En palabras de Díaz Soler: “Se celebraron quince sorteos de amortización de carpetas de billetes, llevándose a efecto el último el 12 de mayo de 1890. En este día se amortizaron 4,662 billetes, ‘cuyo número completa el de 70,000 títulos que importa la emisión’. Ese sorteo liquidó la cuestión de la esclavitud en la isla de Puerto Rico, diecisiete años después de decretada la ley de abolición.”⁷⁸ Mas esto no es del todo cierto, puesto que como se dice en El Proceso abolicionista en Puerto Rico: Documentos para su estudio: “Consideramos importante señalar que en 1900 la amortización no se había liquidado. En el arqueo de la Tesorería General del 30 de abril de 1900 aparece abajo ‘En Billetes y cupones de esclavos...3,300’ pesos sin reclamar.”⁷⁹

Muchos fueron los que cargaron la pesada carga de la indemnización en Puerto Rico, quizás por no haberse encarrilado correctamente la remuneración desde el principio. Hasta los bienes de la Iglesia tuvieron que sufrir vejámenes, “ya que el 21 de octubre de 1881, don Antonio Vivar Gazzino presentaba

a las Cortes un proyecto de Ley disponiendo la desamortización de los bienes de la Iglesia Católica en Puerto Rico, que ascendía a más de 400,000 pesos, y la aplicación del producto de la venta de los mismos al pago de las cédulas debidas a los dueños de esclavos.⁸⁰ Y la desamortización se llevó a término en 1884, aunque parcialmente, esquilmando injustamente unos bienes legalmente adquiridos por la Iglesia Católica durante generaciones, para satisfacer la reparación. Les quitaron a unos para dárselo a otros ¡Qué bonito!

Finalmente cabe señalar que algunos “listillos”, que nunca faltan, aprovecharon la ocasión y se lucraron sobradamente con el negocio de las carpetas. Compraban, vendían y revendían, naturalmente en provecho propio, sin importarles el significado de aquel dinero. Algunos “esclavistas” viéronse forzados a desprenderse de dichas carpetas con precios inferiores a los estipulados, lo que era aprovechado por ciertos lincees, tenedores de capital, para posteriormente recuperar sin descuento el valor equivalente. En la lista de los que cobraron aparecen “esclavistas” como los Chavarri, Turull, Raldiris... y otros “abolicionistas”, como Calixto Romero Togores, quien percibió 21,600 pesos por carpetas esclavistas; Julián Baldorioty, 2,700; Manuel Fernández Juncos, 1,400; Antonio Padial, autor de una caricatura en que presentaba al P. Puig y Monserrat como esclavista, 1,800; y, para terminar, Félix Padial Vizcarrondo, hermano de Luis Padial Vizcarrondo, uno de los máximos defensores de la abolición, que recibió la astronómica cantidad de 149,000 pesos habidos en compraventa de libretas de esclavos, siendo, sin duda la persona que más dinero percibió por tal concepto.⁸¹

Conclusiones

Desde las Constituyentes de 1869, cuando se reunieron en Madrid los diputados de Puerto Rico con los de la Península, se daba por sentado la abolición de la esclavitud. Sólo unos pocos recalcitrantes podían catalogarse como esclavistas. No llegaban ni a minoría. Los periódicos locales, de la Isla y de España, querían dar la impresión de un enfrentamiento entre esclavistas

y abolicionistas en las Cortes. Y hasta el día de hoy no se ha torcido la línea. Sin duda es un enfoque partidista y erróneo.

El problema y punto neurálgico de la discusión se centraba en la abolición inmediata o repentina, o en la gradual. Y esto, a su vez, en íntima concordancia, con lo que dio pie a las máximas divergencias, a pesar de otras apariencias: La indemnización. El problema económico resultó el talón de Aquiles donde subyacían los intereses de ambos bandos, por no decir muchos bandos ¿Quién debía sufragar la indemnización? ¿Cómo llevarla a término?

Es un grave error presentar a los liberales como abolicionistas y a los conservadores como esclavistas. Esta fue la impresión que en aquel entonces se ofreció, y ha perdurado hasta el día de hoy. Como expresamos, la mayoría de los conservadores creían en la abolición. No es justo describir un campo de batalla entre buenos y malos, pretendiendo de antemano catalogar quién es quién. Cuando fue preciso y razonable vimos que ambos bandos colaboraron y se unieron, como en el caso de la enmienda a la Ley Moret.

Muchos "abolicionistas" levantaron su voz de protesta por convencimiento, pero también guardaban la esperanza de recibir un buen peculio. No siempre las ideas altruistas dominaron. Por esto muchos "abolicionistas" mantuvieron sus esclavos hasta el final y no les dieron la libertad como haría pensar de haberse guiado tan sólo por principios humanitarios. Desgraciadamente en ocasiones, lo crematístico pesó más que lo ideológico.

La indemnización, como era de preverse, fue un fiasco. Se dio tarde y mal. Se recurrió en busca de dinero a fuentes agotadas y que, por ende, no fluían, por lo que fue necesario levantar recargos y hasta implantar desamortizaciones injustas. Por otro lado, algunos aprovecharon la ocasión para lucrarse sin importarles la significación de tal dinero.

La negociación con vales o carpetas esclavistas, vinieran de donde vinieran, fue deleznable. Los abusos, permitidos por la autoridad, deberían de catalogarse como grasa inmoralidad. Los principales culpables fueron el gobierno de Madrid y el insular. En la ley de la abolición nunca se previó tal desafuero. Fue el último tráfico de la esclavitud.

Por temor de las desavenencias y, después de tanto tiempo, precipitaciones, los esclavos quedaron sumisos por espacio de tres años. La planificación no fue adecuada y los intereses políticos de ambos partidos achicaron la correcta emancipación.

Dr. Jaime Oliver Marqués
Catedrático U.P.R., Bayamón.

NOTAS

1. Segundo Ruiz Belvis, José Julián Acosta, Francisco Mariano Quiñones, Proyecto para la abolición de la esclavitud en Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, 1969, p. 81.
2. *Ibidem*, p. 89.
3. Luis M. Díaz Soler, Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico, Editorial Universitaria, Universidad de Puerto Rico, 1974, p. 290.
4. *Ibidem*, p. 291.
5. *Ibidem*.
6. A.H.N., Ultramar, Legajo 5095-4.
7. *Ibidem*.
8. *Ibidem*
9. *Ibidem*.
10. *Ibidem*.
11. *Ibidem*, n. 10.
12. *Ibidem*.
13. *Ibidem*.
14. *Ibidem*.
15. *Ibidem*.

Jaime Oliver Marqués

16. *Ibídem.*
17. *Ibídem.*
18. Segundo Ruiz Belvis, José Julián Acosta, Francisco Mariano Quiñones, *Op. Cit.*, p. 69.
19. *Ibídem*, p. 81.
20. Alberto A. García Menéndez, *La abolición de la Esclavitud en las Antillas Españolas*, Ediciones Antillas, Hato Rey, Puerto Rico, 1975, p. 57.
21. *Ibídem*, p. 28.
22. Segundo Ruiz Belvis, Julián Acosta, Francisco Mariano Quiñones, *Op. Cit.*, pp. 79-80.
23. *Ibídem*, p. 90.
24. *Ibídem.*
25. *Ibídem*, p. 94.
26. *El proceso abolicionista en Puerto Rico: Documentos para su estudio*, Centro de Investigaciones Históricas, Facultad de Humanidades, Universidad de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, Puerto Rico, 1974, pp. 466-467.
27. Luis M. Díaz Soler, *Historia de la Esclavitud Negra en Puerto Rico*, Editorial Universitaria, Universidad de Puerto Rico, 1974, p. 295.
28. *Ibídem*, p. 294.
29. Vicente Cárcel Ortiz, *Historia de la Iglesia en España*, t. V, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1979, pp. 266-267.30 *Ibídem*, p. 266.
31. Lidio Cruz Monclova, *Historia de Puerto Rico*, Editorial Universitaria, Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, 1970, t. II, p. 274.
32. AHN., Ultramar, Legajo 5095/4, número 11.
33. *Ibídem*, número 8.
34. Lidio Cruz Monclova, *Op. Cit.*, p. 109.
35. Luis M. Díaz Soler, *Op. Cit.*, p. 308.
36. Cayetano Coll y Toste, *Boletín Histórico de Puerto Rico*, San Juan, Puerto Rico, 1922, t. 6, p. 188.
37. *Ibídem.*
38. Luis M. Díaz Soler, *Op. Cit.*, p. 310.

Jaime Oliver Marqués

- 39 El proceso abolicionista en Puerto Rico: Documentos para su estudio, Op. Cit., p. 467.
- 40 Alberto A. García Menéndez, Op. Cit., p.58.
- 41 *Ibidem*, p. 58.
- 42 Luis Díaz Soler, Op. Cit., p. 283.
- 43 Ricardo Camuñas, Hacendados y comerciantes en Puerto Rico en torno a la década Revolucionaria de 1860, Mayagüez, 1993, p. 39.
- 44 *Ibidem*.
- 45 José Pérez Moris, Historia de la Insurrección de Lares, Río Piedras. Editorial Edil, 1975, p. 65.
- 46 Ricardo Camuñas, Op. Cit., p. 95.
- 47 *Ibidem*, p. 152.
- 48 Luis Díaz Soler. Op. Cit., p. 286.
- 49 AGPR., Gobernadores, Registro de Esclavos, caja 79, folio 132.
- 50 *Ibidem*, folio 134.
- 51 *Ibidem*, folios 134, 137 y 141.
- 52 *Ibidem*, folio 134.
- 53 RPMAYZ, tomo 6, f. 142v.
- 54 Ricardo Camuñas, Op. Cit., p. 150
- 55 AGPR., Gobernadores, Registro de Esclavos, caja 82, núm., 5032.
- 56 Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico, San Juan de Puerto Rico, 1914-1927, t. 3. pp. 359-361.
- 57 AGPR., Gobernadores, Registro de Esclavos, caja 82, núm. 4979.
- 58 *Ibidem*, núm. 5037.
- 59 José Marcial Quiñones, Op. Cit., p. 158.
- 60 *Ibidem*, p.156.
- 61 *Ibidem*, pp. 196-197.
- 62 AGPR.; Gobernadores, Registro de Esclavos, caja 82, núms. 5072-5097.
- 63 *Ibidem*, núms. 4980; 5039-5069.

Jaime Oliver Marqués

- 64 *Ibidem*, núms. 5033-3036.
- 65 *Ibidem*, núms. 5549-5552.
- 66 *Ibidem*, núms. 5569-5592.
- 67 *Ibidem*, núms. 5643-5700.
- 68 *Ibidem*, caja 79, folio. 150
- 69 *Ibidem*, caja 82, núms. 5514-5542.
- 70 *Ibidem*, caja 81, núms. 1011, 1788.
- 71 Ricardo Camuôas, *Op. Cit.*, p.149.
- 72 Luis. M. Díaz Soler, *Op. Cit.*, p. 263.
- 73 *Ibidem*, p. 359.
- 74 *Ibidem*.
- 75 Boletín Mercantil, año 40, núm. 49.
- 76 Lidio Cruz Monclova, *Op. Cit.*, t. II, Segunda Parte, p. 493.
- 77 *Ibidem*, p. 505.
- 78 Luis M. Díaz Soler, *Op. Cit.*, pp.367-368.
- 79 AGPR., Real Hacienda, Tesorería General, N. 628.
- 80 Lidio Cruz Monclova, *Op. Cit.*, t. II, Segunda Parte, p. 664.
- 81 AGPR., Real Hacienda, 1803-1920. Contaduría General. N. 233-A. Registro de Facturas Presentadas para el Canje de las Carpetas Provisionales por los Billetes del Tesoro.